

Procedimiento para el Análisis, Preparación y Radicación de la Planilla de Contribución sobre Caudal Relicto (Planilla de Herencia)

I. Información necesaria del causante de su cuenta en SURI:

- 1. Si el causante tenía una cuenta en SURI, se necesitará el usuario y contraseña. En este punto es importante mencionar que cuando tratemos de acceder a la cuenta el sistema (por seguridad) enviará un código al correo electrónico registrado en SURI del causante o de la persona que creó la cuenta originalmente. Este código lo necesitaremos para poder acceder a la cuenta y el sistema provee 15 minutos para entrar este código, de lo contrario, invalida la solicitud de acceso.
- 2. Si el causante no tiene una cuenta registrada en SURI, entonces tenemos que crear la cuenta. De nosotros tener alguna dificultad (por experiencias previas) con el registro en SURI (a veces el sistema indica que ya la persona está registrada) el administrador de la Sucesión deberá comunicarse directamente con el Departamento de Hacienda para que le otorguen acceso a la cuenta del causante y luego proveernos la información para poder preparar la Planilla de Herencia.

II. Información general del causante:

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado, requiere la siguiente información para poder radicar la solicitud y poder obtener la Certificación de Cancelación de Gravamen (Relevo de Herencia) de forma electrónica a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI):

- 1. Nombre y apellidos como aparece en la tarjeta del seguro social.
- 2. Copia del certificado de defunción.
- 3. Seguro Social.
- 4. Identificación con foto.
- 5. Copia de la Declaratoria de Herederos o Testamento con la certificación de vigencia.
- 6. Copia del Estudio de Título reciente de cada propiedad inmueble que se incluirá en la Planilla de Herencia.
- 7. Copia de licencias de Autos o Títulos de Propiedad.
- 8. Certificaciones de cuentas en instituciones financieras y cuentas en casas de corretaje a la fecha de fallecimiento del causante, si alguna.

- 9. Justo valor en el mercado a la fecha de fallecimiento del causante de todas las propiedades que se incluirán en la Planilla de Herencia.
- 10. Información de Cajas de Seguridad en institución financiera, si alguna.
- 11. Certificación de Deuda y Valores del CRIM de todas las propiedades inmuebles.
- 12. Certificación del Departamento de Hacienda para cada una de las propiedades inmueble mediante su número de catastro (Ley Especial Núm. 7). Se solicita con el número de catastro de cada propiedad a través de Colecturía Virtual.
- 13. Certificación de Deuda por todos los conceptos del Departamento de Hacienda del causante.
- 14. Certificación de radicación de Planillas del Departamento de Hacienda del causante.
- 15. Detalle de cualquier otro bien, como, por ejemplo: muebles, enseres o equipo del hogar; arte o joyería; otros bienes muebles o inmuebles.

III. <u>Información general del Administrador o heredero requerida por el Departamento de Hacienda:</u>

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado, requiere la siguiente información del administrador o heredero:

- 1. Nombre y apellidos como aparece en la tarjeta del seguro social.
- 2. Identificación con foto vigente y legible.
- 3. Seguro Social.
- 4. Dirección física y postal.
- 5. Número telefónico y correo electrónico.
- 6. Ocupación.
- 7. Parentesco con el causante.

IV. Costo de nuestros servicios:

Se requiere un depósito de \$200.00 para el análisis del caso. Una vez se evalúen los documentos del caso, se le indicará el costo de nuestros servicios por la preparación y radicación del documento y se aplicará el depósito referido.